



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 248 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **09 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 082-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JMVD del Residente de Obra, Informe N° 021-2018-GR CUSCO/GRR-ORSLTPI/SO/LLVV del Inspector de Obra, Informe N° 070-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLMC del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1394-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 94-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 445-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 404-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 1643-2018-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 2058 -2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1012 y 1039-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1439-2009-GR CUSCO/PR de fecha 05 de octubre de 2009 se aprueba el Expediente Técnico de la obra "**Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba**" con un Presupuesto Total de S/ 2'675,625.32 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 32/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; plazo que es modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 732-2011-GR CUSCO/PR de fecha 16 de julio del 2011 que aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto por 230 días calendario, con un plazo modificado de 595 días calendario a concluir el 07 de junio del 2011;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 215-2018-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2018 se aprueba la ampliación de presupuesto N° 01 por el monto de S/1'179,329.84 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve con 84/100 Soles) para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba**", con un presupuesto modificado de S/ 3'854,955.16 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Novecientos Cincuenta y Cinco con 16/100 Soles);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual





y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” En el caso de obra, cuando el incremento sea mayo al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.”

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 082-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JMVD de fecha 17 de junio del 2018 el Ing. Juan Manuel Vera Delgado Residente de Obra presenta el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 02** por el monto de **S/ 1'775,895.07** (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 07/100 Soles) sustentado en la variación de precios (S/ 560,229.65), ejecución de partidas nuevas (S/ 880,169.74), mayores gastos generales (S/ 206,569.55), mayores gastos de Supervisión (S/109,547.75) y gastos de liquidación de obra (S/19,378.38), generando un presupuesto modificado de **S/ 5'630,850.23** (Cinco Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta con 23/100 Soles), así como la **Ampliación de Plazo N° 02 por 2747 días** calendario, sustentada en la causal de paralizaciones de obra según el detalle contenido en el expediente adjunto, ampliación que modifica el plazo total de ejecución de obra cuantificado en 3342 días calendario teniendo como fecha de conclusión de obra el 15 de diciembre del 2018 para su aprobación, adjuntando expediente de modificaciones del proyecto: **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**;

Que, en fecha 28 de junio del 2018 con Memorandum N° 1394-2018-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la conformidad al expediente de modificaciones y adjunta la conformidad técnica del expediente de ampliación de plazo N° 02 y ampliación de presupuesto N° 02 otorgada por la Inspectora de Obra Ing. Vilma Luz Vergara Vargas a través del Informe N° 021-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SO/ VLVV de fecha 18 de junio del 2018, adjuntando Informe N° 070-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 28 de junio del 2018 mediante el cual el Analista de Obras por Administración Directa y el Coordinador de Obras por Administración Directa otorgan CONFOMIDAD TECNICA al expediente de modificaciones del proyecto;

Que, con Informe N° 94-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 10 de julio del 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión recomienda previamente al registro se emita





opinión de pertinencia del expediente de modificación, para que con dicho documento de aprobación se solicite el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE;

Que, con Oficio N° 425-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 10 de julio del año 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura remite la documentación de las modificaciones (Ampliación Presupuestal N° 02 y la ampliación de plazo N° 02) del proyecto: **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”** al Órgano de Control Institucional;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones mediante Informe N° 445-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 11 de julio del 2018 comunica que previamente al registro en el Banco de Inversiones Formato N° 01 (Partes B y C) es requisito contar con la Resolución de aprobación de la modificación en la fase de ejecución por lo que opina por la procedencia de la emisión de la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones antes detalladas recomendando emitir pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal que para el caso sea necesaria;

Que, mediante Memorándum N° 2058-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 20 de julio del 2018 el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**, para su aprobación mediante acto resolutorio, agregando que se tome en cuenta que el proyecto cumplió con el registro del Formato N° 01 Sección A y B en el nuevo sistema de Inversión Pública del INVIERTE.PE adjuntando Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución (Etapa: Ejecución física -C);

Que, al respecto la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite su opinión técnica de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'775,895.07 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 07/100 Soles) a favor del Proyecto: **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**, por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no Financieros y se prosiga con la aprobación vía acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02, según consta en el Informe N° 404-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPR de fecha 30 de julio del 2018, informe que se emite en atención a la observación realizada mediante Memorándum N° 1012-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de julio del 2018 sustentada en lo prescrito por el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Que, mediante Memorándum N° 1039-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 31 de julio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 08 de junio del 2011 la Ampliación de Plazo N° 02 por **2747 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”** sustentado en la causal de paralizaciones de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada, la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02** por S/. 1'775,895.07 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 07/100 Soles), para el proyecto ejecutado por administración directa **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**, sustentado en la causal de variación de precios, ejecución de partidas nuevas, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión y gastos de liquidación.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión (Presupuesto modificado) para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**, es de S/ 5'630,850.23 (Cinco Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta con 23/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Cobertura en la I.E. N° 50611 de Pongobamba – Chinchero - Urubamba”**, es de 3342 días calendario con fecha de culminación al 15 de diciembre del 2018.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO